



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **1017-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Liber Ulises Orellana Gaibor, Director Técnico de Área del Hospital General Provincial "Martín Ycaza" de Babahoyo, en contra de la sentencia de 13 de mayo del 2011, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, dentro de la acción de protección N°. 0477-2011, 0078-2011, 0598-2011, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia subida en grado, por consiguiente el Hospital "Martín Ycaza" debe proceder a suscribir los nuevos contratos ocasionales con cada uno de los accionantes señores, Martha Cecilia Padilla Ruela, Vanessa Paola Albuja Mora, Lorena Elissa Vargas Arias, Mariela Alicia Saona Vargas y Nicolás Darío Gómez Rodríguez, con plazo de vencimiento al 31 de diciembre del 2011, además se les pagará las bonificaciones, las remuneraciones y demás beneficios legales que les correspondan recibir desde el 1 de enero del 2011, hasta su reintegración efectiva en sus puestos de trabajo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 15 del 2.011

Dra .María Augusta Durán Mera  
**SECRETARIA GENERAL (e)**

MADM/LFJ

